



# Resolución Ministerial No. 087-2011-MC

Lima, 07 MAR. 2011

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyéndose en el ente rector en materia de cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, el 22 de mayo de 2009 se publicó la Ley N° 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, que establece en su artículo 7°, los requisitos para que los clubes departamentales, provinciales y distritales, así como las asociaciones que los representen, puedan acogerse a los beneficios de la citada ley, entre los cuales figura el "contar con personería jurídica vigente y un mínimo de dos (2) años de actividad institucional comprobada por el Instituto Nacional de Cultura" (actualmente Ministerio de Cultura);

Que, el 23 de mayo de 2010 se publicó el Decreto Supremo N° 059-2010-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29363, que precisa en su artículo 13° los requisitos que deberán de cumplir los clubes departamentales, provinciales y distritales, así como las asociaciones que los representen, para acceder a la exoneración e inafectación de impuestos que establece la ley antes mencionada, indicando que deberán acreditar su actividad institucional conforme a su Estatuto, por un mínimo de dos años, mediante constancia expedida en formato especial por la Asociación de Clubes Departamentales del Perú - ACDP y visado por el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura);

Que, en tal sentido, resulta necesario delegar en la Directora de Fomento de las Artes, la facultad de evaluar y visar las Constancias de Actividad Institucional que sean expedidas y remitidas por la Asociación de Clubes Departamentales del Perú - ACDP, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley N° 29363 y su Reglamento, orientados a acreditar la actividad institucional de los clubes departamentales, provinciales y distritales, o de las asociaciones que los representan;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora de Fomento de las Artes y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;





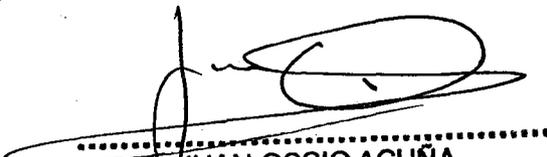
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales; y, los Decretos Supremos Nros. 059-2010-PCM, 001-2010-MC y 002-2010-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Delegar en la Directora de Fomento de las Artes la facultad de evaluar y visar la Constancia de Actividad Institucional a que se refiere la Ley N° 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
**JUAN OSSIO ACUÑA**  
Ministro de Cultura